

INFORME SECRETARIAL: Palmira Valle, 28 de Noviembre de 2022. A Despacho, el presente proceso para su revisión. Sírvase Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

### AUTO INTERLOCUTORIO No.1837 Radicación 2022-453

Palmira, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Revisado el presente proceso se observa que se notificó a la Defensoría de Familia del I.C.B.F y el Agente del Ministerio Público de la admisión de la demanda sin que hicieran pronunciamiento alguno.

Así mismo, se verifica que no hay lugar a fijar fecha para audiencia toda vez que se allegaron declaraciones extraprocesales para que obren dentro del proceso.

Por lo anterior, como quiera que no hay pruebas por practicar, se procederá a dictar sentencia anticipada, conforme a lo dispuesto en los artículos 278-2 del Código General del Proceso.

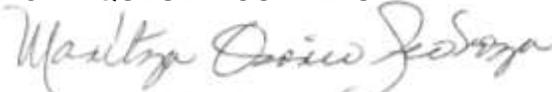
En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las siguientes pruebas: 1.1. Téngase como tales los documentos aportados con la demanda.

SEGUNDO: EN FIRME este proveído, pase al despacho para proferir sentencia de conformidad con los artículos 278-2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARITZA OSORIO PEDROZA  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.177 - hoy notifico a las partes  
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Noviembre 29 de 2022

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283ce035663b5cb4171ba01bc3630294b24893bcd016b52cd1f2c3b34663e21c**

Documento generado en 26/11/2022 08:36:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**